



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 089/2015	FERNANDO JESÚS TUN DZUL	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.	12/MAYO/2016	Mérida, Yucatán a doce de mayo de dos mil dieciséis.----- VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano FERNANDO JESÚS TUN DZUL, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, FIRMADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Ciudadano Fernando Jesús Tun Dzul, en contra del Subsecretario de Servicios Viales del Estado de Yucatán, del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, así como de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de terceros interesados a las precitadas autoridades demandadas en el presente juicio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS. QUE EN EL PRESENTE CASO LO SON: EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS VIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como los autos originales del expediente número 089/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.----- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-DOS RÚBRICAS----- SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29. AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----

Mérida, Yucatán, a 18 de Mayo del 2016

Lic. Luis Fernando Collí Cobá
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán